cambi	unterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Ultimo eami		E DICIEMBRE DE 1919.	Velornominal	Des-	CAMBIO	S DE KOY
<u>.</u>	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	Fechas	0/0	VALURES DE SUCIEDADES	Pesetas	embolsado 0/0		0/0
019	75,75 76,30 76,25 76,25 75,75 75,50 75,50	Al contado.  Serie F, de 50,000 pesetas nominales.  E, de 25,000 " " D, de 12,500 " " C, de 5,000 " " B, de 2,500 " " A, de 500 " G, de 100 " " H, de 200 " " En diferentes series.	75,20 75,50 y 25 76,15 76,75 76,50 76,50, 25 y 15 75,50 75,50	4-12-919 5-12-919 4-12-919 25-11-919 5-12-919 5-12-919 4-12-919 4-12-919	534,00 302,00 290,00 96,00 398,00 148,00 370,60 106,00 44,50	Banco de España	500 250 100 500 500	<b>5</b> 0 <b>50</b>	392,00 398,00 150,00 570,00	
19 19 19 19 19 19 19 19 19		# POR 100 PERPETUO EXTERIOR  **Estampillado.*  **E, de 12.000 pesetas nominoles.  **D, do 6.000 **  **D, do 6.000 **  **C, de 4.000 **  **B, de 2.000 **  **A, de 1.000 **  **H, de 200 **  **G, de 100 **  **G, de 100 **  **En diferentes series	84,80 85,10 84,90 84,90 y 85 85,00 88,00 84,80	13-11-919 20-3-919 11-11-919 26-11-919 5-12-919 5-12-919 5-12-919 5-12-919 11-3-916 11-8-919 2-12-919	157.0 114,00 21,00 222,00 207,00	Altos Hornos de Vizcaya  La Papelera Española.  Unión Alcoholera Española.  Mediodía de Madrid.  Ferrocarriles de M. Z. A.  Idem Norte de España.  B.º Español del Río de la Plata.  OBLIGACIONES  Cédulas del Banco Hipotecario.  Cédulas del Banco Hipotecario.  Sociedad Gral. Azuc.º España.  C.º Gral. Mad.º de Electricidad.  Mediodía de Madrid.  F. C. M. Z. A., Va.º Serie A.	500 500 500 475 475 500 500	interés anual por 100 4 5	217 263,50 291	pes tas fd. - id.
19	90,25 90,25 90,25 90,25 96,45 95,80 95,80	C. do 6,000  B. de 2,500  A. de 500  En diferentes series  5 por 100 amortizable  Serie F. do 50,000 pesetas nominales.  E. de 25,000  D. de 12,500	96,00 95,80 y <b>90</b>	6-6-919 27-11 919 19-11-919 3-12-919 6-8-919 14-11-918 25-11-919	91,40 73,50 56,50 50,50 60,00 61,50 52,50	Iladolid a Ariza B. C.  Idem Norte de Espa- fia. Emisión 17 de 3.º serie. Enero 1905 4.º serie. 5.º serie. Ayuntamiento de Madrid	500 500 500 500 500 500	4 1/2 4 3 3 3 8		
19 19 19 19 119		" C, de 5.000 " B, de 2.500 " A. de 500 " En diferentes series		5-12-919 20-1 919 4-12-919 5-12-919 4-12-919 3-12-919	75,00 92,75 94,00 94,00 94,25 96,00	Obligaciones  Idem por resultas  Idem para pago de expropiaciones en el interior  Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.  Idem id. id. de 1918.  Cédulas para idem de id. en el ensanche	500 500 500 500		91,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado	786,000 100,000
Idem ha proximo	63.000
5 por 100 amortizable	161,000
Acciones del Banco de España	1,500 *
Idem de la Arreodataria de Tabacos	12,500
Idem. — Ordinarias	30,000 20,500
Содуше со высо строгосителничничничностичностичности	20.000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque, 200.00) francos, a 46,00 pesetas por 100 francos,—
200.000 a 46,10.—150.000 a 46.25.—100.000 a 46.35. 250.000 a 46,40.-250.000 a 46,80. - 100.000 a 46,85. 500.000 a 46,45

-Página

617

Londres, a la vista, cheque, 12.000 libras a 19,15 pesetas cada una.—88.700.
19,20.—1.000 a 19,19.—29.000 a 19,18.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars, a 5,01 pesctas cada uno.-d 45.000 a 5,02.

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Dia 5 de Diciembre de 1919.

Persiste bien caracterizado el anticiolon de la Península Ibérica, el cual aparece además como nucleo secundario de otro más intenso que debe de hallarse hacia las Azo-res. El tiempo es bueno por todas paries. El cielo aparece nebuloso en Cantabria y Galicia, en cuyas re-giones se aprecian también lluvias de muy poca importancia. La Emperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 0 grados en Toledo y Ciu-dad Real. El mar está tranquilo por todo nuestro literal.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga. Almería, Sevilla, Hueiva, Ferrol, Coruña, Villagarcia, Pontevedra, Vigo, Gijón. Santander, Bilbao. San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Molilla, Agui-las y Misión Católica de Tanger.

No es de esperar cambio impor-tante del tiempo en ninguna de nuestras costas.

Nota-Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Univer-sidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1919

#### Parque del Retiro. (Aftitud 697 ms.)

4162224*	Barómetro en m. y 20°	Ter- móme- tro C	Hume- dad re- lativa. 0/0		IENTO	Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	RUTAS	<b></b> ;
0 4 8 12 16 20	717 5 717 1 718 0 718 0 716 3 716 6	5,2 3,8 3,8 11 0 10,4 7,6	75	N. NE. N. Calma.	0=Calma 0=Idem 1=Ventolina 0='alma 0=Idem	> >	Despejado. Idem. Idom. Casi despejado Nuboso. Despejado.	Idem mínima a la idem	12,8 2,0 (?) 0,7 38

### SUBASTAS

### MINISTERIO DE NACIENDA

#### HRECCION GENERAL DEL TIM-BRE DEL ESTADO

El día 31 del mes actual, a las ence ie la mañana, tendrá lugar en esta Di\_ ección general la contratación, por nedio de subasta pública, del sumi-nistro de papel blanco, denominado de ina de segunda clase que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante el año 1920, con arreglo al pliego de condicio-ues aprobado por Real orden de 3 de Noviembre último, que estará de manifiesto en la misma dependencia, esi como las muestras del papel, objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábites de Oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del l'imbre, ante una Junta presidida por rimbre, ante una Junta presidida por al mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia dependencia y el Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia del Notario público, que tevantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de Ma

Los pliegos de proposición y los que ntençan los decumentos necesarios para licitar se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada de l Direction general, donde se ceribiran, anotando el día y hora de su presentaoton, sofialando a cacha plisago el muna no de escien y dando recijo de los sale-

Lichos plicgos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que les presente y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantia juzgue conve-miente consignar el interescedo. Una vez entregado un pilego no podrá retirar-se; pero podrá presentar varios el mis-mo interesado dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones scan ad-misibles deberán referirso exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero do 1907, y llenar los requisites signientes:

1.º Estar reductades en papel tim-brado de la clase octava y con arreglo sa modelo inserto a continuación de

cets anuncio. 2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que por si o represen-tando a Sociedad española venga pa-gando contribución industrial como fa-bricante de papel comprendido en la tarifa tercera, enigrafe número 254 o 255 de las anejas al Reglamento vigen te de dicha contribución, por lo menos, con la anticipación de dos trimestres al en que se celebre la subasta o la de utilidades, en caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución sustituyendo a la industrial, y que de haber terrido a la industrial, y que de babar terrido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión del contrato. Si la Fábrica radicase en las previncias Vascongadas o en Navarra, sustituirá al recibo certificación del Alcalde de la la condidad en mis su appresenta la Ráar restant caracteristic per Secure of the localidad on one se express que la Fá-briez funciona y dabrera la resse de na-pel de la contrata desde la sposa moncionade.

3. Expresse so tetra via emmisa-

das ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resina de papel de las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimes de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las clausulas de

esto pliego. El cambio por otra palabra del modelo o su omisión, con tal que lo uno o le otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Les proposiciones se presentarán en

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado otro que contenga los documentos a se acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina el número segundo anteriormente expuesto, por lo respectivo al trimestre corriente en la fecha de la subasta, y a los dos trimestres anteriores immediatos, y al resguardo que justifique haber constituido para este obieto en la Caia general do para este objeto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con appende a los dispersiones.

arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cedula personal, o en su defecto per-cona con poder basiante, a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junia.

Lo que se anuncia ai público para su

conocimiento.

Madrid, i.\* de Diciembre de 1919.—
El Director general, Carlos R. Soler.

Madela de proposición.

Don N. N., fabriconte de papel, avecindule en ... y con rottre cuantas circumstancias exice la ley para contratur con el Estado, antecado del amuncio inserto en la Gaceta de Ma-Daid, número ..., fecha ... o en el Bo-letin Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel denominado de tina de segunda clase de producción nacional, que se considera necesario mara fia elaboración de efectos timbrados durante el préximo año 1920, se compromete a entregar, en la Fébrica Nacional de la Moneda y Timbre la cantidad de 36.000 resmas y las que como consignación extraordinaria puedan pedirsele, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta en todas sus parks sin alteración, por el precio de î... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.) 5-1172

### AYUNTAMIENTO DE BARCELOMA

En virtud de lo scordodo por este Ayuntamiento, en sesión del día 2 del pasado Julio, y habiéndose cumplide con le dispueste en el articulo 29 de la Instrucción de 21 de Enero de 1965 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido relamación alguna. anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 15, señalado con letra C. re-sultante de la Sección segunda de la Gran Vía Laystana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujección al pliego de condiciones que abajo se m-serta y bajo el tipo de 423,506,86 pcscies.

Los pagos de diches servicies se verificarán en la forma dispuesta en el articule 8.º dei pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manificsto en la Oticina de Reforma de la Secretaria municipal, y en Madrid en la Dirección general de Administración, y heras de diez a tre\_ ce, para conceimiento de las personas que desean interesurse en la indicada

subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcable Constitucional o del Teniente e Consolut en quien de legue, y en Madrid en la Dirección ge-meral de Administración, el día S de Enero próximo, a las once.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas signientes:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la chase correspondigate formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los ligitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de podor declara-do bastante por el Letrudo del Hustre Colegio de esta ciudad D. Cruz Lahoz, y en Madrid por D. Juan Rosell, debiendo presentarse dentro del plazo que modie desde el día signiente, al en que sa publique este anumeio en la Gactira un Mannio hasa el auterior al en que se haya de celebran la subasta, desde las dres de la mañana a la una de la tarde de los días hábites de oficina, en 🏞 dependemola annika expressida y en la Dirección general de Administración dei Ministerio de la Godernación,

2. A todo pliego de proposición se secomparant per separado el resguardo que acredite la constitución del depó-sio pravisienal presentido para tempr parte en la subasta. Dicho depósito de\_ berá constituirse por la cantidad de 21.419.85 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de De pósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo plie\_ go cuyo resguardo respectivo no se ajusto a lo preceptuado en el último parmão del artículo 12 de la antes cilada Instrucción.

Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el an-verso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Propo-sición pora optar a la subasta de venta dol solar lefra C, manzana número 15, de la Gran Vía A o Layetana, de la Reforma interior de la ciudad de Barcelona"

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hara constar por el pre-sentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndese el opertuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.
4.ª Una vez entregado el pliego no

podrá retirerse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arregio a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudioa. ción previsional del remate a favor de aquella cuvo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Earcelogn. 29 de Octubre de 1919.— El Alcalde Constitucional. Presidente. A. Martínez.—P. A. del E. A., El Secretario.

Pliego de condiciones para la venta de solures de la Secrión segunda de la Gran Via A o Layetana.

Articulo 1.º El objeto de la subasta os la venta del solor resultante de la apertura de la Sección segunda de la lteforma interior de eta ciudad, em-plazado en la Gran VIa A, de cabida 899 metros 20 decimetros cuadrados, equivalentes a 23.799 palmos 93 centimos de palmo.

fiinda: al Norte, con el solar letra E de la propia manzana: al Sur, con el solar letra D de la propia manzana; sa Este, con la Gran Via A, y al Oeste, con la calle de Adolfo Max.

Forma parte de la manzana núme-ro 15, y está señalado con la letra C en el plano de división de manzenas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Via A, aprobado por el Ayustemiento en essión de 2 de Julio de 1919.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad do esta espital, Sección segunda de Oriende.

Art. 2.º El plano dei solar objeto de esta subasta asi como si de la sivi. sión en mauzanos e solares de las zonas lateroles de la firmo Via A, se encon-traran de manifesto, a disposición del pública en las Oficians del Banco Ris. pano Colontal de aveve e treco da tolos los días laborables.

Art 3.º El tipo de midasta es la

cantidad de 428.396.86 pesetos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 472,42 peselas el metro superfi-cial, o sea de 18 pesetas el palmo cua-drado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición ed que se ofrezca cantidad inferior al tipo

indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o ent dicz, veinte, treinta, cuarenta o cin-cuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5. La subasta se adjudicará al postor que ofrezea mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren pro-posiciones de pago al contado y de pago a plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren. cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazod será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará mul, tiplicando la anualidad, según el articulo 8.º corresponda pagar: por

7,7217 si se ofrece el pago en dies años.

12.4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15.3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precid igual, teniendo en cuenza en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deherán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de peselas 21.419,85, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la ferma que dipone la vigente Insurección para la contratación de servicios públicos; provinciales y municipales, y si sa constituye en las Arcas municipales, se adicitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municinai, computados por todo su valor nonunal

Art. 7.º La flanza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, ctorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el articulo signiente.

Las fianzas provisionales correscondientes a proposiciones que resulter rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjunicación definitiva del solar.

Art. 8.º El presio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Avuntamiento, en el acto de la firma te la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la flansa provisional correspondiente a la propode parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese side constituida ce metálico e en Borga de la Referenza-

an que ello implique liberación aluna respecto al adjudicatario de la bligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a ia vigente Instrucción para la contra-tación de servicios públicos provin-ciales y municipales, y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituída en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si este no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud do la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total liquido a pagar a plazos por los signientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez,

por 0,13160924.

Si el número de plazos es de veinte, 0,08252605.

Si el número de plazos es de trein-0.06754390.

Si el número de plazos es de cua-

renta, 0,06096154. Si el número de plazos es de cin-

cuenta, 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definiti-va, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estimo conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que fal-ten para terminar el pago de las anuatidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100

dei adelanto. De diez años a diez y nueve y me-

dio, 1,40 por 100. De veinte a veintinueve años y me-

dio. 1,65 por 100. De treinta años a treinta y nueve y

medio, 1,85 por 100. De cuarenta años o más, 2,00 por

Cada vez que se adelante el pago de

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre importe del adelanto y el del precio me quede por pagar después de satisface de la cuyo vensimiento de afectivo debo adelanto.

Les escribe de la adjudicatario vendrí de la catalada de la

anuncios de la subasta, gastos nota-riales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como on el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo eu valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, median-te el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en ol de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la su-

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de page

Esta hipoteca se constituira en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematanto y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para la cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del so-lar disfrutará los siguientes beneficios:

Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y sola-

res por durante un año. Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se de-

tailan, en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiendose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, y si, empezadas, se paralizan dentro por igual período de tiempo, deven-gando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

Del canon sobre cercas de preb)

caución durante cinco años.

e) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua gas y electricidad, y de los derechos de per-miso para la construcción de alba-

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado duran-

te cinco años.

e) Del conon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para astalaciones industriales durante sois

los plazos señalados jen el aparis-

do 3.º se contarán desde el día siguiento , ai otorgamiento de la escritura de adjudicación.

El Ayuntamiento hará en-Art. 12. trega del solar al rematante, previa madición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, y en condicio-nes de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle lestará dotada de los servicios de urbanización provisiónal que culazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su dia se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los cases de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura di adjudicación, y la entrega-rá al Ayuntamiento, debidamente ins-crita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago do cualquier impuesto que, con motivo del comirato, exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que. previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por si o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a jui-cio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia. la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante so niege a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquella a for-

malizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º. y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la via de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituído en hipoteca y contra la edificación que en el exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obienga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayunta-

miento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del pla-20 de tres años, a contar de la fecha len que se firme la escritura de ad-judicación definitiva. Si no cumple esta obligación, incurrirá en la multa de una peseta diania por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar, en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arregio al parrafo último del articu-

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace a rice-.

: 5

1

20

....

334

.713

27

.

1.54

go y ventura para el rematante, sin que, por ninguna causa, pueda pedir disminución de precio ni rescision.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquier instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el romatante o sus derechonabientes en súplica de prórroga, salvo lo
dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito
el Ayuntamiento el uso de la acción
que corresponda para hacer efectiva
da obligación cuya prórroga se solicite,
y que por este mero becho se considerará incumplida.

Ari. 19. El rematante se someterá. la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcolora que sean competentes para conoder las cuestiones que puedan susci-

tarse. Act. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por si o reprecontados por otra persona con el poder correspondición para ello, declarado bastante, a cestas del intercoado, por el letrado del Colegio de esta ciuidad D. Cruz Lahoz e Ibarrondo, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se delebrará con arregio a los preceptes de la Instrucción de 24 de Enero de 1995, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

del presente pliego de condiciones.

Ari. 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del articulo 16, de tener tudificado el solar dentro del piezo de tres años, a contar deste la fecha en que se firme la caccitura de adjudicación, debe entenderedo en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura, como minimua.

# Modelo de proposición de pago al contado.

D..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., mananna ..., de la Sección ..., Gran Via A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromote a adquirir dicho solar mediante las condiciones confishidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del Pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igralmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del preponente.)
Nota.—Todos los claros deberán lienarse en letra, y las camtidades se
expresarán en pesclas.

# Modelo de proposición de pagos a plazos.

D.... vecine de ... habitante en la celle de ... num. pise ... bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la su-

basta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar medianto las condiciones confienidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesctas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y desfinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y desfinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)
Nora.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades ec
expresarán en pesetas.

#### CENTRO ELECTROTECNICO Y DE COMUNICACIONES

S - 1469

El Coronel-Director del Centro Electresamico y de Comunicaciones.

Hace saber: Que debiendo celebrarse una segunda subasta pública general. según orden del Exemo. Sr. Genera! Comandante general de Ingenieros de la primera Fegión, fecha 3 del actuel, y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden comunicada del Ministecio de la Guerra, fecha 23 de Marzo último, para la adquisición de 424 bicicletas con destino a servicios dei Ejército, que por este Centro Electrotécnico se han de adquirir con cargo al presupuesto aprobado por Real orden de 26 de Febrero de 1918, hace presente a los que descen fomar parte en la licitación, que el acto tendra lugar el día 17 del actual, a las diez, en esta plaza, en el cuartel que ocupan las tropas afectas a este Centro Electrotécnico, sito en la Ronda del Conde Duque, número 4, y que en las oficinas del mismo estarán de manificato todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día de hoy al 15 del actual, el pliego general de condiciones que ha de regir en la subasta y copia del presupuesto a él unido, con expresión del precio limite.

Para los efectos de la subasta de adjudicación se compone el suministro de un solo grupo. Las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones, las cuales se han de llenar y totalizar por los licitadores para deducir el total importe de cada proposición, que es el que han de hacer

figurar precisamente en letra.

Para tomar parte en la licitación se han de entregar en el Parque del Centro Electrotécnico, con cuatro días de anticipación por lo menos a la fecha de la subasta, los tipos de las biciele-

tas que comprende cada proposición.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas del resguardo del depósito de garantía de 6.360 pesetas, constituídas en efectivo metálico o en valores que representen esta cantidad, de los documentos que acrediten da personalidad del firmante del último recibo de la contribución

industrial o el certificado de alta de la industria a que la proposición haga referencia, sin que afecte a tarifa de terminada.

Cada proposición ha de estar firmade; y rubricada por el hicitador o persona que legalmente le represente, indicasdolo en este caso con antalirma y en uno de los phiegos, en caso do presentar varios, se incluirán los documentos de acreditación de la persona, racibo de contribución y demás de carácter general, pero con exclusión de los que se refieren a garantía, que ha de ser uno y exclusivo para cada proposición.

La subasta se verificara con arregse al Regiamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprebada por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su apticación de 23 de Febrero de 1908, ley de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Diciembre de 1917 (C. L. núm. 9 de 1918), admiticación de concurrencia de productos de fabricación extranjera, y los licitadores que cano obligados, en uno u otro caso, a deferminar en sus proposiciones la procedencia del material que han de suministrar.

Madrid, 4 de Diciembre de 1919.—El Coronel Director,

Modelo de proposición que se cita.

D. ..., domiciliado en ..., con residencia on ..., provincia de ..., calle (e plaza) de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., de fecta de ... de ... para la adquisición de 424 bicicletas que necesita ese Centro. se compromete y obliga a cuministrar dicho material en las condiciones que se estipulan y el precio que se indica, cuyo total asciendo a 127.200 pesotas (esta cantidad se expresará en detra). bodo ello con estricta sujeción ad pliago general de condiciones para la subasta del que me encuentro enterado r me hallo conforme, acompañando to códula personal corriente, de clase .... número.... expedida en ... a ... de de ... (o el pasaporte de extranjeria, en su caso, y el poder notarial tam-bién en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial, o en su defecto, el certificado de alta, como se indica en el anuncio, juntamente con el resguardo del depósita consignando al mismo tiempo que el material que ha de suministrar procede de (se expresará la fábrica o es-tablecimiento de que prodeda, con indicación de las marcas que lo caracte-

(Fecha, firma y rúbrica.) S—1349

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZAMORA

Por providencia dictada en el expediente de reintegro que contra. D. Natalio Barrón, ex Pagador de Obras públicas de esta provincia instruyó, comisionado al efecto por el Ilmio. Sr. Director general de Obras públicas, he acordado declarar previa y provisionalmente el alcando por la cantidad de 57.142,85

pesetas, que resulta de la liquidación practicada, responsable direc-to del mismo, al Pagador citado y subsidiariamente a todos los Inge-nieros que en propiedad o accidentalmente han desempeñado la Jefatura durante la actuación del Pagador, proporcionalmente al tieni-po que ocuparon el cargo, y desconociendo el paradero de los Inge-nieros o sus herederos, que figuran en la relación que eigue, en la que se consigna la cantidad de que se les ha declarado subsidiariamente responsables, por el presente se les invita, en complimiento de lo que dispone el artículo 85 del Regiamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, a que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, por si o por medio de representantes, re-colan en esta Jefatura los pliegos de cargos formulados, contesten a ellos y entiendan en las actuacionos, advirtiéndoles que de no ha-cerlo así, se les harán las notificaciones en estrados.

Relación que se cita.

D. José Nogales, 15.837,26 pese-

fitme. Sr. D. Alfredo Mateos, pesatas 3.833,04.

Runo. Sr. D. José Martí Castelví, 5.92 pesetas.

D. Alfredo López Caamaño, pesetas 3.819 21.

D. Gairriel Pérez de la Sala, pc-

Bamora, 19 de Noviembre de Zamoru, 19 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe Comisio-azde.—Aifonso Rojo.

P---5315

# REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE CAMPO DE CRIPTANA

D. Andrés Sánchez Garañana, Re-caudador auxiliar de Contribuciones an el pueblo de Campo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy tramitando para hacer efectiva la cantidad de 3,64 posetas que adeudan a la Hacienda, según recibo número 2.071, extendido a nombre de Dueños deconocidos", por es concepto de Rústica, correspondiente al primer trimestre del año econó-mico de 1919-20, se ha dictado con

esta fecha, la signiente Providencia.—De conformidad con to dispuesto en el artículo 66 de la Inserucción de 26 de Abril de 1900, deciaco incurso en el segundo grado de premio y recargo de 10 per 100 sobre el importe total del descubierto al deudor "Dueños desconocidos", inshifdo en la anterior certificación.

Notifiquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda sa-cisfacer sus débites durante el plazo veinticustro horas: advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá tomediatamente al embargo de todos sus bienes, sefialando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecu-ción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo".

Y para que tenga cumplimiente lo Dueños desconocidos" que por esta misma circumstancia se ignora su do-

micilio, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remi-te a la Tesorcría de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gacera de Madrid, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Campo de Criptana, 18 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Andrés Sanchez. P.—5395

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE DAIMIEL

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente al año 1919-20, primero y segundo trimestre del de esta población, he

dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 so-bre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no veri-ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al se-nor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo."

Y halfandese comprendidos entre los douderes a quienes se reflere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por du-plicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en ci Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, Según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dendores que se citan.

Dueños descenocidos, 316,44 pe-

setas.

Deimiel. 20 de Noviembre de 1919. El Recaudador, Lorenzo García Pi-P-5396 nilla.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-CIORES DE TREMP

TERMINO MUNICIPAL DE TREMP Contribución Urbana.—Año 1918.

Don Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hazienda de la zona de Tremp. Hago saber: Que en el expediente

que se instruye por débitos de contribución Urbana, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a ros cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedi-

miento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el pre-sente edicto, a fin de que llegue: a conecimiento de los mismos, que con esta fecha, 4 de este mes, se ha dictado la siguiente

"Providencia Conforme a lo pre-ceptuado en el art. 93 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1990, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propledad de dichos bienes, bajo apercibi-miento de suplirlos a su costa."

Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.

Francisca Tarruella Carrera: Un pajar y era sita en Tremp, calle de Respiro, núm. 4; lindante: por la recha, con Antonio Castels; izquierda Joaquín de Mouner, y espalda, con Joé Durán.

Antonio Cabeza Camps: Una casa sita en Tremp, calle del Horno, num. 6; lindante: por la de-recha. con Antonio Castels; por izquierda, con José Prio, y espalda, con

Así, pues, conforme a los parrafos 3. y 4.º del artículo 142 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900, pu-Antonio Lladós. liquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Akalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos eportunos.

Tremp, 14 de Noviembre de 1919. El Agente, Antonio Domingo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MUR

Contribución Rústica.—Año 1918.

Don Antonio Domingo Badia, Re-

caudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp,
Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución Rústica, correspondientes al prio 4048, se enguentes a comprendidos año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fineas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedi-miento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con esta fecha, 3 de este mes, se ha dictado la signiente

"Providencia.-Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tu-. viesen fincas embargadas, para que en el termino de tres días entreguen al que suscribe les títules de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Numbre de los contribuyentes y fincas embargadas

Mateo Pous y Pans:

Una finca rústica, llamada "Ferral-gé", en el tórmino de Meu!!, distrito manicipal de Mur; de cabida 29,66 freas; linda: Oriente y Norte, con ca-mino; Mediodía, José Condó, y Poniente, N. Sullá. Otra finca rústica en igual térmi-

no que la anterior, llamada "Hortde-rep la Colomina", de cabida 2,47 áreas; linda: Oriente y Norte, con camino; Mediodía, N. Sullá, y Ponica-te. José Condó.

Francisco Beuseny Feliu:

lina finca rústica, distrito de Mur. llamada "Lla Plana", de cabida 355,93 areas; linda: Oriente y Norte, Mateo Pons; Medicdia, Antonio Roca, y Po-niente, José Corts.

Otra linca rástica llamada "Reuporet", de cabida 88,98 6reas; linda: yorct", de cabida 88,98 áreas; linda: Oriente, Mediocia y Norte, con Jose Corts, hoy Juan Porta, y Poniente, un camino.

Obra finca rústica en igual térmi-no llemada "Serra de Damunt", de 14,83 áreas: linda: Poniente y Nor-te, con Mateo Pons: Medicaía, Anto-

nio Paricé y Oriente, con camino. Otra finca en igual término que las neteriores llemada "Hordecap la Co-lomina", de cabida 4,94 áreas; linda: Cesto, José Condó: Mediodía, Antonio Rosa; Poniente, Manuel Rouseny, y Norte, con camino,

Así, pues, conferme a les párrafes 3.º y 4.º del articulo 142 de la lus-trucción de 26 de Abril de 1900, publinuese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firman-do el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos epertunes.

Mur, 13 de Noviembre de 1919.-El Agente, Antonio Domingo.

P-5321

TERMINO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE TOLÓ

Contribución Rústica.—Año 1918.

Don Antonio Domingo Badia, Recaudador y Aganto eječutivo auxiliar vde Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que per débites de contribución Rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Abella Farrás, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en el término y partida "Bolivis", de cabida cinco jornales; linda: Oriente y Norte, con un terrente: Mediccifa, Antonio Abella, y Poniente, Jesé Terrá.

Una casa en este pueblo, calle Nucva, sin número; linda: al salir, por la derecha, con Antonio Cadó; per la izquierda. con Antonio Bohez, y por la espalda, con camiuo.

En su consecuencia, con fecha 5 de este mes, he dictado la siguiente

Providencia.-Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiera-se al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en términe de tres dias, entregue al que susprihe les títules de propiedari de sus finese embargadas, bajo apercibi-miento de suplirios a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le

represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimien-tos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los parrafos ción de 36 de Abril de 1900, publiquese y fijeso el presente edicto en los pantos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cádulas de notificación y requerimiento con des testiges designades al efecto por el mismo, para que surta los efectas opertunos.

San Salvado de Toló, 12 de Noviembre de 1919.—El Agente, Antonio Demingo.

P—5324 nio Demingo.

Don Antonio Domingo Badia, Rocaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp,

Certifico: Que por débitos de contribución Rústica, correspondientes al año 1918, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Fábrega Nogués, a quien le fueron embargadas:

Una fire a rústica, sita en este término y partida llamada "La Rovira", de cabida tres jornales seis porcas; linda: Griente, con Francisco Vila-nova; Mediodía, Antonio Verdeny; Poniente, Miguel Abelia, y Norte, con José Canal.

Otra finca rústica, en igual término que la anterior, y partida "Cabañola", de cabida seis porcas; linda: Oriente y Poniente, con camino; Me-diccia, Francisco Isanta, y Norte, José Ballez.

En su consecuencia, con fecha 5 de este mes, he dictado la siguiente

"Providencia.-Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres dias, entregue al que suscribe les títules de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibi-miento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenan en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimien-tos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del ari. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en les puntes de cestumbre, firmando el señer Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento cen des testigos designados al cafecto por el mismo, para que surta los efectos oportunes.

San Salvadó de Toló. 12 de Noviembre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo. P—5323

### abungus oficiales

#### BANGO DE ESPASA

MINDRID

Habiéndose extraviado el guardo de depósito número 851.139 de pesetas nominales 15.000, en Bonos del Banco de España, expedido por este Estableoimiento en 12 de rulio de 1918 a favor de doña An-tonia Enriquez de Salamanca y Ceballos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reolamar lo varifi-

que dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de esta provincia, se-gún determina el artículo 6.º del Regiamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Diciembre de 1919, El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-2491

DIRECCION GENERAL DEL TESO-RO PUBLICO Y ORDENACION GE-RERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 204.219 de entrada y 64.334 de registro, correspondiente al constituído el 12 de Enero de 1901 a disposición del Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, importante 11.300 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, por D. Ildefonso Calderón y Cubas, para garantir el cargo de liquida-dor del Impuesto de Derechos Reader dei implieste de Derechos hearte.

les en dicha capital, y procedents
del depósito en Deuda amortizable,
número 163.294, se previene a la
persona en cuyo poder se halle que
lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones opor-tunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguar-do sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Noviembre de 1919, El Director general, M. Díaz Gómez, X-2496

#### COLEGIO KOTARIAL DE BARCE-LONA

D. Pedro Arnau y Ribas, Notario que era de esta ciudad, y antes del Balaguer, cesó en el cargo a causa de su jubilación que obtuvo por Real orden de 23 de Octubre último: habiendo con tal metivo an mo; habiendo con tal motivo, en documentada instancia de fecha 27 de los corrientes, interesado la incoación del oportuno expediente a los efectos de la cancelación de la fianza hipotecaria que por medio de tercera persona constituyó a fa-vor del Estado y a dispessición de la Dirección general de los Registros

y del Notario, en garantia del buen desempaño de la profesión. En su virtud, y en méritos del in-dicado expediente, se publica, con-arregio a lo dispuesto en el artículo 36 del vigenie Reglamento subre or-ganización y regimen del Notariado, el presente anuncio a fin de que dentro del termino de un mes, contado desde el día de su inserción, puedan deducirse las reclamacio-nes que se crean pertinentes ante The second section of the second

La Junta directiva de este Colegio Rotarial, a los fines del repetido exadiente que la misma debe en su la elevar, con el correspondiente la corme, a la Superioridad para su bida resolución.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1919.—El Decano Presidente, Gui-Lermo A. Tell.

X-2492

There is a second

254 A.S.

7

A11 2 1

....

Por renuncia espontánea del que mananaba, se encuentra vanor renuncia espontanea del que la desempeñaba, se encuentra va-mante la plaza de Inspector de car-lues de esta población, dotada con la sueldo anual de 750 pesetas, pa-luadas de los fondos de este presu-luesto municipal, por trimestres muncidos.

Lo que se anuncia al público para que les aspirantes que deseen soli-laria, que han de ser Profesores Reterinarios, presenten sus instancias acompañadas de los documenlos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de trainta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en la GACISTA DE MADRID Y Boletin Oficial de la provincia. Jaraiz, 25 do Noviembre de 1919.

Jaraiz, 25 00 110. Alcaide, Anibal Breña. X—2489

#### "SOCIEDAD GENERAL DE INDUS-TRIA Y COMERCIO

Compañía anónima.

To conformidad con lo dispuesto an los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociea la Junta general ordinaria te ha de celebrarse en el domici-social, en Bilbao, Gran Vía, númaro i, a las once y media de la mañana del día 20 del mes actual, ann objeto de examinar, discutir y, su caso, aprobar las cuentas del ercicio cerrado en 30 de Junio úl-**20.** 

A los efectos de esta Junia, se muerda lo dispuesto en los artícus del titulo 4.º de los Estatutos, se previene que los señores Acconistas habran de depositar sus Culos o los resguardos de su depásito en algún establecimiento de erédito, hasta el día 12 del corrien-🖦 en cualquiera de las oficinas signientes

En Bilbao: Domicilio social, Gran

**Ma**, i.

En Madrid: Sucursal, calle de Vi-

manueva, 11.

SANT OF -

En Oviedo: Agencia, calle de Men-

dizábal, 2.

Bilbao, 3 de Diciembre de 1919.—
Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. -2490

#### A UNION Y EL FENIX ESPAROL

Compañía de Seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravio la póira número 5.326, contratada so-ra la vida de D. Fermin Hidrigo Hidalgo, en fecha 30 de Abril de 1901. se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a jus-tificar su derecho a la misma en el domiclio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno y en su lugar se expedirá un duplicado de

la misma. Madrid, 5 de Diciembre de 1919. El Director, F. Setuain.

X-2498

#### SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRO-DUCTOS ESMALTADOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del 15 del actual, se procederá al pago de los intereses de las acciones preferentes. de la primera emisión, números 1 a 205, hasta el cupón número 8 in-clusive, deducidos el impuesto de Utilidades y el timbre de negociación de las acciones.

Las facturas han de presentarse de diez a doce de la mañana en el domicilio Social, calle de Zurbano. número 21, bajo, derecha.

Madrid, 6 de Diciembre de 1919. El Presidente, Francisco Elzaburu. X-2499

#### EL LAUREL DE BACO

Sociedad Anónima industrial.

El Consejo de Gobierno pone en conocimiento de los señores portadores (

-5	148	337	543	691	871
16	155	342	552	694	900
29	163	366	55 <b>3</b>	695	926
34	189	367	575	697	931
35	195	370	578	698	935
38	200	372	584	703	937
53	210	3 <b>76</b>	603	709	959
58	215	395	624	714	976
60	218	401	626	747	983
68	219	404	631	771	988
74	221	414	635	800	997
<b>&amp;</b> 0	229	426	643	814	1.010
67	256	429	647	817	1.018
91	265	441	650	819	1.021
94	284	459	656	825	1.024
97	288	484	668	833	1.025
119	292	487	676	855	1,032
139	308	494	682	865	1.047
141	324	501	683	866	1.062
143	329	537	684	869	1.033

En su consecuencia, las expresadas Obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 5 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso, a 100 pesetas una, en la Caja de la Sociedad, plaza de la Moneloa, número 6, de diez a una de la mañana, todos los días laborables, den- l

de Obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 26 de Noviembre último, de 200 Obligaciones, ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal, han sido faverecidos por la cuanta las números siguintes: suerte los números siguientes:

•				
!	1.095	1.328	1.569	1.783
)	1.123	1.340	1.574	1.792
,	1.133	1.342	1.577	1.823
	1.135	1.346	1.581	1.833
	1.149	1.374	1.592	1.847
ĺ	1.152	1.375	1.595	1.863
•	1.157	1.403	1.597	1.883
,	1.169	1.405	1.604	1.907
;	1.170	1.460	1.617	1.908
;	1.175	1.469	1.613	1.910.
7	1.194	1.471	1.621	1.935
)	1.196	1.482	1.626	1.938
;	1.211	1.531	1.646	1.943
	1.224	1.537	1.701	1.948
į	1.241	1.544	1.715	1.953
,	1.258	1.552	1.723	1.962
•	1.265	1.553	1.728	1.965
•	1.297	1.562	1.762	1.983
;	1.309	1.564	1.770	1.992
;	1.315	1.565	1.778	1.995

tro del plazo fijado en la escritura de emisión

Madrid, 4 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Julian Bravo.—V.º B.º: El Presidente, Ignacio Agudo.

X-2493

#### SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

En cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria para dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el Ejercicio social de 1.º de Julio de 1918 a 30 de Junio de 1919, aprobación del balance, cuentas, aplicación y distribución de fondos y nombramiento de tres señores Accionistas para sustituir en el Consejo de Administración a los que según Estatutos cesan en el presente año en sus cargos.

La Junta general ordinaria se celebrará el día 22 de los corrientes. a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio de los Sres. Aldama y Compañía, calle de Alcala, número 31.

Según el artículo 26 de los Estatutes, se considerará válidamento constituide la Junta, cualquiera que sea el mimero de Accionistas esistentes o representados; y con arra-

glo a lo prescrito en el artículo 24, para tener derecho de asistencia a la Junta, han de depositarso 20 o más acciones en el domicilio del , banquero de la Sociedad, Sres. Al-dama y Compañía, donde se facili-tará el resguardo que ha de presentarse para justificar el mencionado derecho.

Desde la publicación de este anuncio hasta el día antes de la celebración de la Junta y durante las horas de Oficina, estará expuesta, en el domicilio de la Sociedad, Alameda Carlos Haes, número 1, Málaga, toda la documentación para que pueda ser examinada por los

señores Accionistas que lo descen. Por acuerdo del Consejo de Administración, se anuncia para co-nocimiento de los interesados. Madrid. 6 de Diciembre de 1919.

El Secretario del Consejo, Andrés de Gollia X-2494

Imprenta "Gráfica Excelsior", Pasco e San Yimmto, 20,